Sincelejo, 30 de Julio de 2020. Juzgado Tercero Civil Oral Del Circuito De Sincelejo. Secretaría. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra pendiente requerir al perito designado por este despacho a fin de que comparezca a posesionarse en el cargo que le fue impuesto. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO	**2015-00315-00**
PROCESO	**IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE**
DEMANDANTE	**PROMIGAS S.A**
DEMANDADO	**ROSALBA OCAMPO DE VELÁSQUEZ**
ASUNTO	**REQUERIMIENTO A PERITO**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, mediante auto de fecha 14 de enero de 2020, se designó como perito al señor ACEVEDO VERGARA JAIME, ello a fin de esclarecer o desatar lo atinente a la objeción por error grave, formulada por el apoderado de la parte demandante, a la experticia realizada por el perito ROSEMBER ARROYO TEHERAN, sin embargo de la revisión del expediente no se observa que este haya concurrido a posesionarse, aun cuando fue comunicada su designación mediante oficio número 116 del 3 de febrero de 2020, razón por la cual esta oficina judicial lo requerirá, a fin de que en el menor tiempo posible comparezca al proceso donde fue nombrado.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al perito ACEVEDO VERGARA JAIME, a fin de que concurra al proceso donde fue designado mediante auto de fecha 4 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ